



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



**CASANDRA**  
DE LOS **SANTOS**  
LXV LEGISLATURA

La suscrita Diputada **CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67, numeral 1, inciso e); 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso a), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO** por el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencias formule un atento exhorto a la **MESA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EN TAMAULIPAS**, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los trasplantes de órganos, tejidos y células pueden salvar vidas y mejorar la calidad de vida de los pacientes, por lo que se han convertido en una opción en todo el mundo para tratar diversos padecimientos, siempre y cuando tengan como base los principios rectores de la OMS y las legislaciones de nacionales para su acreditar su legal procedencia.

La Ley General de Salud en sus artículos 320 y 321 establece que "Toda persona es disponente de su cuerpo y podrá donarlo, total o



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**CASANDRA**  
**DE LOS SANTOS**  
LXV LEGISLATURA

parcialmente, para los fines y con los requisitos previstos en el presente título". Y que "La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento tácito o expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes".

Dentro del flujo de trabajo normado por la Guía del coordinador hospitalario de donación de órganos y tejidos con fines de trasplante en México, el proceso de detección, evaluación y selección del potencial donante para posteriormente obtener el consentimiento de la familia es realizado por un Coordinador Hospitalario de Donación de Órganos y Tejidos para Trasplantes, quien de acuerdo con el artículo 316 bis de la Ley General de Salud, es el médico especialista o general, que cuenta con experiencia en la materia y que está debidamente capacitado por la Secretaría de Salud para desempeñar esa función. Este doctor o doctora, es quien generalmente informa al Director, al Comité Interno, Centro Estatal de Trasplante, y al Centro Nacional de Trasplantes acerca de cada uno de los casos para iniciar la coordinación.

Una vez que los Comités Internos de Trasplantes hayan determinado la distribución de los órganos o tejidos; sobre este coordinador también recae la responsabilidad de integrar la documentación consistente en: Documento de Traslado y recepción de órganos para fines de trasplante emitido por el Centro Estatal de Trasplantes en Tamaulipas donde se



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**CASANDRA**  
DE LOS **SANTOS**  
LXV LEGISLATURA

especifican los datos del hospital donador; del órgano o tejido que se traslada para trasplante; del hospital destino y del personal que recibe con los sellos del hospital. Asimismo, se anexa el expediente completo donde se incluyen los certificados de muerte, de defunción, el expediente del paciente, el consentimiento firmado de la familia del donante, así como copia de sus credenciales del Instituto Nacional Electoral como medio de identificación oficial, junto con la de dos testigos, además de la anuencia del Ministerio Público en los casos médico-legales.

Conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes, el traslado de órganos, tejidos y células de seres humanos con fines de trasplante, se hará en contenedores destinados específicamente para ello, que permitan su buen manejo, temperatura y conservación en relación con el tipo de órgano, tejido o célula y tiempo de isquemia de ser el caso. Estos deberán identificarse mediante un documento adherido que tendrá la leyenda "órganos, tejidos y células para trasplante"; así como la especificación del tipo de órgano, tejido o célula; el nombre del establecimiento de salud donde se llevó a cabo la extracción; el nombre del establecimiento de salud que recibirá el órgano, tejido o célula, y el nombre del responsable del traslado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**CASANDRA**  
DE LOS SANTOS  
LXV LEGISLATURA

De igual manera, el contenedor deberá contar con tapa de cierre hermético y las medidas establecidas en la ley, de acuerdo al volumen del o los órganos, tejidos o células a transportar y se acompañará de un documento con los datos del donador, consistentes en las iniciales de su nombre, el tipo de sangre; fecha y hora de la extracción, a fin de determinar el inicio del periodo de isquemia fría; también la relación de órganos, tejidos o células que se encuentren en el contenedor; y finalmente el hospital de destino.

Desde la extracción de órganos hasta el trasplante, mantener la viabilidad del órgano es un factor crítico para la función completa y la supervivencia del injerto. En muchas ocasiones, este proceso se ha convertido en un verdadero desafío, ya que, debido a la baja cultura en la donación, se recurre a donantes con criterios extendidos, donde el funcionamiento del órgano se ve más afectado. Según la urgencia o las necesidades del órgano, estos son acompañados por un equipo médico técnico para garantizar que la cadena de frío se mantenga en todo momento.

Según José Luis Escalante Cobo y Francisco del Río Gallegos. En su artículo Puesta al día en Medicina Intensiva: Trasplantes; "Tras la extracción en el donante cadáver, el órgano debe inevitablemente ser almacenado hasta su trasplante en el receptor adecuado. Donante y receptor suelen estar en diferentes hospitales, por lo que se necesita



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**CASANDRA**  
DE LOS **SANTOS**  
LXV LEGISLATURA

tiempo para poder transportar el órgano entre ambos hospitales [...] Los tiempos de preservación aceptables dependen, en primer lugar, del propio órgano. Algunos, como el corazón o el pulmón, exigen tiempos de preservación fría muy cortos, y hay que implantarlos inmediatamente después de la extracción, mientras que otros, como el riñón, pueden almacenarse con seguridad durante 40-50 horas, aunque se prefiere tiempos más cortos”.

En distancias cortas entre el hospital generador y el trasplantador, el traslado suele hacerse con automóviles o helicópteros sanitarios, dependiendo de factores como el tráfico, el horario o la climatología, ya que optimizar la función del órgano en relación con las lesiones derivadas de la propia preservación es una carrera contra el tiempo.

Cuando los órganos a trasplantarse son movilizados mediante alguna aerolínea, el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA) o los Centros de los estados, avisan a la aerolínea para activar el protocolo para la transportación de órganos y esta a su vez informa a los aeropuertos y tripulaciones involucradas en la ruta del traslado. A continuación, la tripulación de cabina coordina el pronto desembarque de la persona encargada de transportar el órgano para facilitar y hacer más eficiente el proceso.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**CASANDRA**  
DE LOS **SANTOS**  
LXV LEGISLATURA

Cabe señalar que, en algunos casos, el contenedor ha viajado únicamente, con su respectiva documentación, a cargo del personal de la aerolínea hasta ser entregado a su remitente en el aeropuerto de destino, debido a los acuerdos de cooperación entre el CENATRA y las compañías de aviación comercial y privadas en concordancia con el artículo 337 de la Ley General de Salud que dispone a los concesionarios de los diversos medios de transporte para otorgar todas las facilidades que requiera el traslado de órganos y tejidos destinados a trasplantes, conforme a las disposiciones reglamentarias aplicables y las normas oficiales mexicanas que emitan conjuntamente las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Salud.

Movilizar un órgano trasplantado es una tarea que requiere una gran precisión y puntualidad entre todos los involucrados para que llegue al receptor en las mejores condiciones posibles. Sin embargo, a decir de los doctores que han participado en el traslado vía terrestre por el territorio tamaulipeco, coinciden en que los puestos de vigilancia de las diversas corporaciones y fuerzas del orden público retrasan la cadena de entrega de órganos y tejidos aún cuando se lleva la documentación de la legítima procedencia que se ha descrito anteriormente, así como los sellos en el contenedor, además de la debida acreditación de los médicos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**CASANDRA**  
DE LOS **SANTOS**  
LXV LEGISLATURA

Aunado a esto, en temporadas de vacaciones, días de asueto, o cuando retornan los paisanos; las filas para llegar a los puestos de revisión incrementan, sin contar el lapso que son retenidos por las autoridades hasta permitirles continuar su tránsito. La suma del tiempo en que el órgano o los tejidos para trasplantes permanecen en carretera, es vida que se resta a los mismos.

Compañeras y Compañeros Legisladores, por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la **MESA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EN TAMAULIPAS** para que analicen la implementación en las distintas fuerzas del orden que tienen en sus labores resguardar y vigilar las vías de comunicación terrestres de la entidad, la implementación de un **Protocolo para la Transportación de Órganos** a fin de agilizar las revisiones a las unidades de traslado de órganos, tejidos y células destinados para trasplantes debido a los tiempos de isquemia que pueden comprometer la integridad del órgano y restar posibilidades de éxito en el trasplante.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**CASANDRA**  
DE LOS SANTOS  
LXV LEGISLATURA

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y se insertará de manera íntegra en el Diario de los Debates.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se solicita a las autoridades referidas en los artículos primero y segundo del presente Punto de Acuerdo, hagan del conocimiento a esta Legislatura, sobre el trámite y acciones implementadas al respecto, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de abril del año 2023.

**“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”**

**ATENTAMENTE**

**DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES**